



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Quibdó

EN EL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE QUIBDO, CHOCO

INFORMA:

El día 24 de octubre de 2018, por medio del auto interlocutorio número 0150 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el numero **27-001-31-21-001-2018-00043-00**, promovido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL APARTADÓ** a través de apoderado judicial en representación de **ADOLFO ANTONIO RAMOS** y **LEONCIA PEÑA BERTEL**, en calidad de cónyuge superstite del titular del derecho y su respectivo núcleo familiar, en su calidad de herederos de la víctima de abandono **MANUEL SALVADOR MANGA NOBLE**, respecto del predio denominado **SANTA FE 1**, ubicado en el departamento de Antioquia, municipio de Turbo, corregimiento Macondo, vereda Villa Eugenia, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 034-60756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo Antioquia, y un área georreferenciada de 25 Has y 9843 M2. De acuerdo con lo aportado por la URT en la presente solicitud los linderos y colindantes del predio, se identifican de la siguiente manera:

NORTE: Se toma como punto de partida el punto No 1 en dirección general Este, en línea semirrecta pasando por los puntos continuos 2 a 7 hasta llegar al Punto No. 8 colindando con el Caserío Villa Eugenia, en una distancia de 419.86 metros.

ORIENTE: Continuando del punto No 8 en dirección Sureste, en línea semirecta, pasando por los puntos continuos 9 a 11 hasta llegar al punto No 12 alinderado con predio de la Señora Dominga Pérez, en una distancia de 387.49 metros.

SUR: Desde el punto No 12 en dirección Suroeste en línea semirecta pasando por los puntos continuos 13 a 15 hasta llegar al punto No 16 colindando con predio de la señora Dominga Pérez, en una distancia de 347.60 metros, se continua en la misma dirección en línea quebrada pasando por los puntos continuos 17 a 21 hasta llegar al punto No 22 colindando con predio de Andrés Osorio, en una distancia de 163.76 metros.

OCCIDENTE: Continuando desde el punto No. 22 en dirección Noreste en línea quebrada aguas arriba pasando por los puntos continuos 23 a 53 volviendo y cerrando al punto de partida, alinderado con el caño Eugenia, en una distancia de 1045.30 metros.

Por lo tanto las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio antes descritos, los acreedores con garantía real y de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos relacionados con dicho inmueble y quienes figuren como titulares inscritos en el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la reclamación, pueden comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión al proceso ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la calle 21 No. 24A-33 piso 2 barrio yesquita, para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL APARTADÓ**, para la publicación que se hará en un medio de amplia circulación Nacional, esto es, el **COLOMBIANO** y el **ESPECTADOR**, en día domingo y por

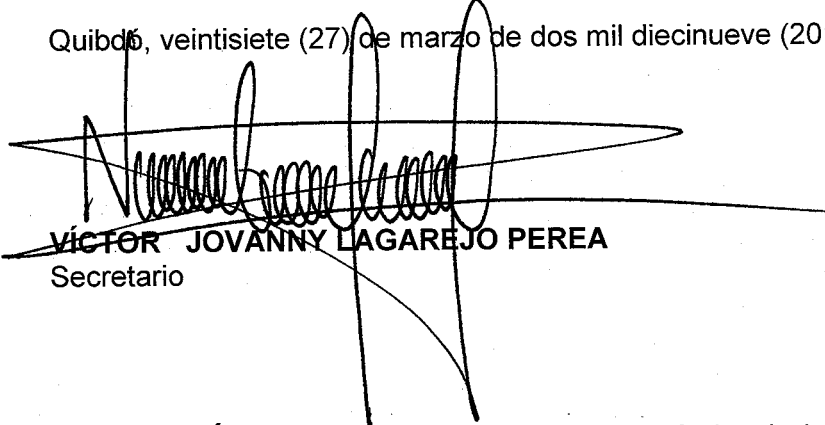
Calle 21 No. 4 A-33 segundo piso, Barrio Yesca Grande –Quibdó –Chocó –Tel-fax: (4)6711223 -
Email. J01cctoesrtqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Quibdó

una sola vez en cada uno, también deberá publicarse el edicto en las emisoras locales del Municipio de Turbo y Macondo tres veces al día en los horarios comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) durante ocho días seguidos. De igual manera en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, www.restituciondetierras.gov.co.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario

SECRETARÍA: Se deja constancia que en la fecha de hoy _____ de _____ de 2019, se le hace entrega de las copias necesarias de este edicto a la apoderada de la parte actora, para los fines indicados